CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL ENFERMERA GENERAL ÁMBITO URBANO 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, REPRESENTADO POR JORGE ARTURO TRUJILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LA C. MARIA EUGENIA LÓPEZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio urbano en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios.
- I.c En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II .- DE "EL PROGRAMA":

II.a. Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

- II.b. Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 67,086, de fecha 20 de Mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la Ciudad de México, en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a el Ejecutivo Federal por conducto de "EL PROGRAMA" en los términos y condiciones del presente contrato, mismo que ha quedado inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados. Bajo el folio número 97-7-29052013-202155, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- II.c. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".
- **II.d.** Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.
- II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.f. Mediante Decreto Presidencial publicado el 25 de junio de 1984, anualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA publica, en el Diario Oficial de la Federación desde el año 1999, las Reglas de Operación de dicho Programa, las cuales se encuentran vigentes para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, requiere contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2018, de una persona física con conocimientos en materia enfermería, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al Acuerdo-ACDO.SA2.HCT.291117/316.P.DPM de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a Unidad IMSS-PROSPERA, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesiónales por Honorarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2018, en su ámbito urbano. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206, Unidad de Información 889001, Centro de Costos 073206.

- II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 así como por ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.
- II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle San Ramón, No. 31, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras. Ciudad de México, C.P. 10100.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a.	Que es de nacionalidad		estado c	ivil	de	años	de edad, cor	า fecha de
	nacimiento	Clave	Única	de	Registro	de	Población	(CURP)
	en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y							
	que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para							
	prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".							

- III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Enfermería y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores equipo e instrumentos necesarios para desarrollar eficazmente y por cuenta propia las actividades que desempeñará.
- III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

The state of the s

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:

- Elaborar el diagnóstico de salud e integrar y actualizar el programa de trabajo de su ámbito de responsabilidad.
- Participar en las reuniones zonales de los Equipos de Salud.
- Participar en las reuniones COMETAZ.
- Elaborar metas presupuestales con la asesoría del Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal, de acuerdo a los criterios vigentes.
- Integrar y entregar al Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal el cronograma anual de actividades relacionado a PROSPERA Programa de Inclusión Social y Cadena de Frío.
- Proporcionar las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud a las familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Capacitar, otorgar y vigilar el adecuado manejo y consumo del suplemento alimenticio.
- Elaborar y entregar al Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal las necesidades del suplemento alimenticio de su ámbito de responsabilidad.
- Participar en la distribución de los suplementos alimenticios a las localidades beneficiadas de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Realizar la programación de citas de las familias beneficiadas de PROSPERA Programa de Inclusión Social en los formatos establecidos (S1 y Carnet de Citas).
- Coordinar con el Equipo de Salud el cumplimiento de citas de las familias beneficiadas de PROSPERA Programa de Inclusión Social de su ámbito de responsabilidad.
- Certificar electrónica o manualmente la corresponsabilidad de las familias beneficiadas de PROSPERA Programa de Inclusión Social, en los sistemas establecidos.
- Elaborar y entregar al Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal las necesidades de biológico de acuerdo a las metas presupuestales de su ámbito de responsabilidad.
- Actualizar diagnóstico situacional de la Cadena de Frío de su ámbito de responsabilidad.
- Recibir el biológico en el Almacén Delegacional u Hospital Rural para su distribución y entrega a las Unidades Médicas Urbanas que le sean asignadas.
- Elaborar en forma conjunta con el Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal las rutas para el suministro de biológico a las Unidades Médicas Urbanas asignadas.
- Notificar de acuerdo al Manual de Vacunación vigente, los accidentes de Cadena de Frío a sus jefes inmediatos.

A PROPERTY OF THE PROPERTY OF

- Llevar a cabo el cumplimiento de las actividades de vacunación y Cadenas de Frío de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Vacunación vigente.
- Capturar y actualizar el sistema PROVAC de su ámbito de responsabilidad en coordinación con el Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal.
- Participar en las actividades de las Semanas Nacionales de Salud, emergencias epidemiológicas y contingencias naturales.
- Participar en Jornadas y Encuentros Médicos de acuerdo al nivel y ámbito de responsabilidad.
- Resguardar equipo médico que le sea asignado para el desempeño de sus funciones.
- Elaborar y entregar en forma conjunta con el Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal el informe mensual de las actividades realizadas (SISPA vigente).
- Analizar conjuntamente con Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal los avances relacionados a metas presupuestales.
- Cumplir con las acciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa vigentes de acuerdo a su nivel de responsabilidad.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir un informe de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, fuera de las instalaciones y con sus recursos propios, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS ", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 113,523.60 (Ciento trece mil quinientos veintitrés pesos 60/100 M.N) I.V.A. incluido. Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$ 9,460.30 (Nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 30/100 M.N.), I.V.A. incluido, previa la entrega de los reportes o de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado,

se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-PROSPERA, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las dos terceras partes del I.V.A en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual "EL PROGRAMA", le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 1° de enero del 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL PROGRAMA"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Lic. Susana Beatriz Yáñez Rivadeneyra Coordinadora de Enfermería en Salud Pública, para recibir el reporte mensual de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA".
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados:
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III.d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA", en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con 30 días de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo y 2° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la

THE STATE OF THE S

Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2018.

POR "EL PROGRAMA"

FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL

DEL INSTITUTO Y UNICAMENTE PARA DAR FORMALIDA

AL CONTRATO

RESPONSABLE DE COORDINAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

JORGE ARTURO TRUJIZÃO HERNÁNDEZ TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL

DISTRITO FEDERAL

DR. JOSE LUIS ARANZA AGUILAR TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

MARIA EUGENIA LÓPEZ GARCÍA

REVISO LOS ASPECTOS JURÍDICOS **DEL CONTRATO**

MTRO. ERICK DAKVEL ASCENCIO ANGELES TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS EN SU NUMERAL 8.1 PUNTO TRENTA Y OCHO

LIC. GERARDO R. BRIONES CASTRO TITULAR DE LA JEFATURA DELÉGACIONAL DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL. VALIDA UNICAMENTE QUE LA PLAZA NO ES PRESUPUESTARIA